

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES DE RELLENADO DEL SOCAVÓN DENOMINADO “SINKHOLE” EN EL BARRIO DE LA MONTAÑA – CEMER 05/2024 OB.

INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 16 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Acordar la existencia de causas que determinan la necesidad de la contratación por vía de emergencia de los trabajos necesarios para el taponado y/o relleno del socavón denominado “sinkhole” situado en la zona verde ubicada en la Glorieta del Valle del Loire (Sector la Montaña), incluyendo los relacionados y/o auxiliares imprescindibles para tal fin.

SEGUNDO: Adjudicar las obras a la empresa RODIO KRONSA S.A., con CIF B-84690882, cuya duración prevista es de 20 días naturales, por importe de 266.375,00 €, más el importe de 55.938,75 € correspondiente al IVA.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la resolución acordada, según lo previsto en el art. 117 TRRL..”

Posteriormente en fecha 18 de enero de 2024 se procedió a la corrección de error material en el meritado acuerdo de adjudicación en el siguiente sentido:

“ÚNICO.- Acordar la subsanación de error material aritmético en el acuerdo de JGL de la siguiente manera:

Donde dice:

“SEGUNDO: Adjudicar las obras a la empresa RODIO KRONSA S.A., con CIF B-84690882, cuya duración prevista es de 20 días naturales, por importe de 266.375,00 €, más el importe de 55.938,75 € correspondiente al IVA.”

Debe decir:

“SEGUNDO: Adjudicar las obras a la empresa RODIO KRONSA S.A., con CIF B-84690882, cuya duración prevista es de 20 días naturales, por importe de 327.699,50 €, más el importe de 68.816,90 € correspondiente al IVA.”

El 5 de febrero de 2024 la JGL adoptó los siguientes acuerdos en los asuntos que se reseñan:

“Propuesta de la Concejala Delegada de Contratación sobre contratación de emergencia de trabajos adicionales de relleno del socavón denominado

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

“Sinkhole” en el Barrio de La Montaña. CEMER 04/2024 OB.”

...

“PRIMERO: Acordar la existencia de causas que determinan la necesidad de la contratación por vía de emergencia de los trabajos adicionales necesarios para el taponado y/o relleno del socavón denominado “sinkhole” situado en la zona verde ubicada en la Glorieta del Valle del Loire (Sector la Montaña) consistentes en 2.055,56 m³ de mortero estimados para completar el relleno, incluyendo los relacionados y/o auxiliares imprescindibles para tal fin.

SEGUNDO: Adjudicar a la mercantil RODIO KRONSA las obras de emergencia de vertido adicional de 2.055,56 m³, más las actividades complementarias de investigación postpuestas en el contrato CEMER 01, cuya duración prevista es de 1 mes, por un importe total de 305.770,60 euros, más la cantidad de 64.211,83 euros correspondientes al IVA.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la resolución acordada, según lo previsto en el art. 117 TRRL.”

“Propuesta de la Concejala Delegada de Contratación sobre aprobación de la modificación no prevista del contrato de emergencia taponado del socavón denominado “Sinkhole” en el Barrio de La Montaña. CEMER 01/2024 OB.”

...

“PRIMERO.- Acordar la modificación del contrato consistente en destinar parte de las cantidades previstas para tareas de investigación, 28.270 euros, a volumen adicional de vertido que, al precio de la unidad (135 €/m³) alcanzan 209,41 m³.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de modificación al contratista y dar cuenta del mismo a la Delegación de Urbanismo e Intervención a los efectos legales y procedimentales oportunos”.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se ha librado informe por parte de la contratista Rodio Kronsa, S.L. en el que se recoge el siguiente tenor literal:

“Se emite esta propuesta de solicitud de ampliación de medición a solicitud de los Técnicos del Ayuntamiento de Aranjuez.

Con fecha 18 de enero de 2024 la empresa RODIO KRONSA, S.L. fue adjudicataria de las OBRAS CEMER 01/2024 OB RELLENO SOCAVON (SINKHOLE) BARRIO DE LA MONTAÑA.

Con fecha 6 de febrero de 2024 se propone modificar el contrato de emergencia CEMER 01/2024 OB conforme a la valoración técnico-económica presentada por Rodio Kronsa el 5 de febrero de 2024 de la siguiente manera:

Destinar parte de las cantidades previstas para tareas de investigación, 28.270 euros, a volumen adicional de vertido que, al precio de la unidad (135 euros/m³) alcanzan los 209,41 m³.

Todo ello sin modificar el importe inicialmente contratado de 327.699,50 euros más la

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

cantidad de 68.816,50 euros correspondientes al IVA.

Con fecha 6 de febrero de 2024 la empresa RODIO KRONSA, S.L. fue adjudicataria de las OBRAS CEMER 04 /2024 OB consistente en el vertido adicional de 2.055,56 m³, más las actividades complementarias postpuestas en el contrato CEMER 01, por un importe total de 305.770,60 euros, más la cantidad de 64.211,83 euros correspondientes al IVA.

Que dichos expediente CEMER 01/2024 OB, su modificación y CEMER 04/2024 OB, se rigen por lo recogido en la:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La motivación principal para la solicitud de ampliación de medición de vertido de mortero, viene dada por la necesidad de responder a las soluciones y los condicionante establecidos durante el desarrollo de los trabajos ejecutados, fruto de las resoluciones de adjudicación recibidas.

En resumen, las modificaciones más relevantes a incorporar surgen por los siguientes motivos:

- **Aumento del volumen de la caverna** a rellenar mediante mortero respecto al inicialmente considerado y su posterior modificación debido a los fenómenos de derrumbe en zona superficial de la caverna, ampliándose considerablemente el diámetro.

Asimismo, se detecta la presencia de una cavidad que se desarrolla avanzando bajo el edificio existente 3 m que aumenta el volumen global de la caverna principal y que debe ser rellenada para evitar posibles afecciones a las viviendas adyacentes. Inicialmente, en vuelo de dron realizado el 20 de diciembre de 2023 se consideró un volumen vacío bajo superficie en torno a los 1.925 m³, detectándose, tras vuelo posterior mediante dron realizado por la Escuela de Caminos, C y P. de la UPM del día 24 de enero de 2024, que dicho volumen de la caverna aumentó hasta alcanzar una cubicación de 4290,50 m³.

La medición realizada el día 24 de enero de 2024 se realizó habiéndose vertido 535,50 m³ de mortero por lo que el volumen restante por rellenar y medido por el dron (según informe de EVOLUCIÓN DEL SINKHOLE ENTRE EL 20-12-2023 Y EL 24-1-2024) asciende a 3.755 m³. Sumando la cantidad vertida y volumen por rellenar la caverna ha incrementado su volumen de 1.925 m³ a 4.290,50 m³. Actualmente, y teniendo en cuenta el volumen pendiente de relleno, se necesitará verter 1.234 m³ adicionales para rellenar por completo la caverna hasta una cota de -0,5 m respecto a la plataforma. Añadiendo el volumen pendiente de 1234 m³, el volumen global de la caverna alcanzará 5.423,97 m³.

Por último, es imperativo continuar con el relleno del socavón para evitar futuros

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

derrumbes así como posibles afecciones a la cimentación de las viviendas adyacentes.

La modificación/ampliación planteada está relacionada intrínsecamente con el objeto de la resolución y su equilibrio económico, por lo que, a continuación, se propone una modificación/ampliación de la medición aprobada en los presupuestos anteriores al objeto de atender económicamente al alza de la nueva medición generada.

2.- PROPUESTA ESTIMADA

La estimación económica relativa a la ampliación propuesta:

ITEM	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.	RELLENO CAVERNA			166.590,00 €
1.1	M3 de mortero en operación de relleno de cavidad, incluyendo suministro, bombeo y colocación. (Basado en estación UPM- ETSICCP)	1.234,00	135,00	166.590,00 €

El Arquitecto Municipal, en su informe de fecha 12 de febrero de 2024 explicita lo siguiente en relación al particular, a saber:

1º.- Con fecha 16 de enero de 2024 (corrección de errores de 18 de enero de 2024), la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, acordó la existencia de causas que determinan la necesidad de la contratación por vía de emergencia de los trabajos necesarios para el taponado y/o relleno del socavón denominado "sinkhole" situado en la zona verde ubicada en la Glorieta del Valle del Loire (Sector la Montaña), incluyendo los relacionados y/o auxiliares imprescindibles para tal fin, así como adjudicar las obras a la empresa RODIO KRONSA S.A., con CIF B-84690882, por un importe total de 327.699,50 €, más el importe de 68.816,90 € correspondiente al IVA.

2º.- Con fecha 5 de febrero fue necesario modificar el anterior contrato, sin incremento de precio, postponiendo tareas de investigación y destinando el importe de las mismas a 209,41 metros cúbicos de mortero; así como adjudicar un nuevo contrato para permitir un vertido adicional de 2.055,56 metros cúbicos, más la ejecución de las labores de investigación postpuestas en el anterior contrato, por un total de 305.770,60 € más el importe de 64.211,83 € correspondientes al IVA.

3º.- Efectuada visita a la obra el pasado 10 de febrero, se ha podido comprobar in situ que quedan todavía más de tres metros de relleno hasta alcanzar la cota de -0,50 m considerada por la dirección técnica, habiéndose completado en dicha semana el vertido adicional contratado.

4º.- Durante el fin de semana se han producido determinados hundimientos de terreno en la boca del hueco, el cual mantiene cierta inestabilidad y tendencia a aumentar de tamaño, tal y como se puede apreciar en la imagen."

...

"Consideraciones

Aunque los trabajos ejecutados hasta el momento están, aparentemente, ralentizando los movimientos del edificio, esta construcción muestra nuevas patologías compatibles con asientos

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

diferenciales en la cimentación.”

...

“Asimismo, continúa el peligro de erosión de las paredes del socavón que queda abierto, habiéndose producido algunos desprendimientos que provocan la necesidad de rellenar de manera urgente el hueco para atajar inestabilidad y el consiguiente aumento paulatino de tamaño.

La auscultación durante la última semana de dos prismas del edificio que se sitúan en la vertical del socavón, con las mediciones de los descensos (eje Z) denominadas Z-5 y Z-6, arroja resultados cuya envolvente continua en sentido descendente, aunque se aprecia una ligera estabilización, en comparación con otros prismas de control que desprenden una gráfica de envolvente sensiblemente horizontal, conforme se comprueba en la siguiente imagen.”

...

“En consecuencia, se propone proceder a otra adjudicación por emergencia de un nuevo contrato para un relleno adicional hasta una cota que la dirección técnica ha establecido en -0,50 m para garantizar la seguridad de la estructura del edificio. Para ello se estima un volumen aproximado de 1.234 m³ calculados aproximándolo a un cilindro de radio 10 m. con una altura de relleno, desde el momento en que se ha agotado el volumen contratado, (4,10 menos los 0,50 que quedarán sin rellenar son 3, 60 m) 1.131 m³ más unos 103 m³ que pudiera ocupar la cavidad bajo el edificio pendiente de rellenar. Estos cálculos son provisionales, pero necesarios para realizar una estimación económica de lo que se precisa contratar, considerando el mismo precio unitario que se ha venido utilizando en el resto de contratos.

Se dispone de una oferta económica de la mercantil Rodio Kronsa, de fecha 12 de febrero de 2024, para completar el relleno con un nuevo bombeo adicional de 1.234 m³ de hormigón a un precio unitario de 135 euros/m³, todo ello por un total de 166.590,00 euros (sin incluir el IVA)

La necesidad urgente de llevar a cabo el bombeo adicional aconseja adjudicar las obras a la empresa que está llevando a cabo el vertido, que ya dispone de apertura de centro de trabajo, tiene implantados sus equipos así como la auscultación de los movimientos del edificio.

Conclusión

Dada la necesidad de actuar de manera inaplazable, el técnico que suscribe estima que procede:

Adjudicar a la mercantil RODIO KRONSA las obras de emergencia de un nuevo vertido adicional de 1.234 m³ por un importe de 166.590,00 euros, más la cantidad de 34.983,90 euros correspondientes al IVA. Se estima un plazo máximo de ejecución de 10 días.”

La Dirección Facultativa de la obra emitió informe de fecha 12 de febrero de 2024 en el que se distingue el siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de enero de 2024 la empresa RODIO KRONSA, S.L. fue adjudicataria de las OBRAS CEMER 01/2024 OB RELLENO SOCAVON (SINKHOLE) BARRIO DE LA MONTAÑA.

Con fecha 6 de febrero de 2024 se propone modificar el contrato de emergencia CEMER 01/2024 OB conforme a la valoración técnico-económica presentada por RODIO KRONSA, S.L. el 5 de febrero de 2024 de la siguiente manera:

- Destinar parte de las cantidades previstas para tareas de investigación, 28.270 €, a volumen adicional de vertido que, al precio de la unidad (135 €/m³) alcanzan los 209,41 m³.

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1371270.GVJAU-DJNG6-WPLVX 6D9D47E49B29BF691E38D43D8E6FBA624B3EAD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

Todo ello sin modificar el importe inicialmente contratado de 327.699,50 € más la cantidad de 68.816,50 € correspondientes al IVA.

Con fecha 6 de febrero de 2024 la empresa RODIO KRONSA, S.L. fue adjudicataria de las OBRAS CEMER 04 /2024 OB consistente en el vertido adicional de 2.055,56 m3, más las actividades complementarias postpuestas en el contrato CEMER 01, por un importe total de 305.770,60 €, más la cantidad de 64.211,83 € correspondientes al IVA.

El expediente CEMER 01/2024 OB, su modificación y CEMER 04/2024 OB, se rigen por lo recogido en la:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

2. Situación actual

Se ha producido una ampliación del volumen de la caverna a rellenar respecto a las mediciones realizadas el día 24 de enero de 2024. Fecha en la ya se habían vertido 535,50 m3 de mortero que sumado al volumen restante por rellenar y medido por el dron (según informe de EVOLUCIÓN DEL SINKHOLE ENTRE EL 20-12-2023 Y EL 24-1-2024) de 3.755 m3. Implica que volumen por rellenar de la caverna se ha incrementado de 1.925 m3 a 4.290,50 m3.

El nuevo incremento del volumen de la caverna viene motivado por fenómenos de derrumbe en la zona superficial de la caverna que ha ampliado considerablemente el diámetro de la misma. Además, se ha detectado la presencia de una cavidad que se desarrolla avanzando bajo el edificio existente a 3 m de profundidad que aumenta el volumen global de la caverna principal y que debe ser rellenada para evitar posibles afecciones a las viviendas adyacentes como se puede observar en la fotografía que se incluye a continuación.”

...

“Por tanto, teniendo en cuenta el volumen pendiente de relleno, se necesitará verter 1.234 m3 de mortero adicionales para rellenar por completo la caverna hasta una cota de -0,5 m respecto a la plataforma. Sumando el volumen pendiente a rellenar de 1.234 m3, el volumen global de la caverna alcanzará 5.423,97 m3.

3. Conclusión

El volumen del socavón ha aumentado 1.234 m3 con lo que el volumen de mortero total para su relleno hasta la cota de -0,50 m alcanzará la cantidad de 5.423,97 m3.

Dado que la situación de emergencia no ha sido superada, es imperativo completar cuanto antes los trabajos de relleno del socavón a fin de minimizar los potenciales riesgos que significa el mismo para el edificio colindante.”

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERA.- Dado que se trata de una prestación análoga a la del contrato de emergencia ya ejecutado CEMER 04/2024 OB, en primer lugar habría que descartar la posibilidad de modificar éste para dar cobertura a las necesidades inaplazables a las que se refiere el informe del técnico municipal.

En el sentido apuntado el apartado 2 del art. 205 LCSP establece que “Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Dado que las unidades adicionales a las ya contratadas suponen la cifra de 166.590,00 euros, más la cantidad de 34.983,90 euros correspondientes al IVA” a tenor de los informes y documentos que obran en el expediente, y dado que dicha cantidad excede con creces el 50 % del precio inicial del contrato no resulta posible efectuar una modificación del mismo.

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

SEGUNDA.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 determina que *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.”

TERCERA.- En lo concerniente al cumplimiento de las formalidades contractuales, el referido artículo, exonera del cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- **Publicación:** La tramitación por emergencia perdería su sentido si hubiera de procederse al previo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, habrá que publicar en el perfil del contratante la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista, sin perjuicio de su eventual publicación en el DOUE, si el contrato se encontrase sujeto a regulación armonizada.
- **Formalización:** Dispone el artículo 37.1 de la LCSP que *“las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme*

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". Sin embargo, dicha posibilidad no es de obligatoria utilización, y para el caso en el que se llevase a cabo, no excluye que con posterioridad se proceda a la formalización en los términos previstos en el artículo 153 de la misma norma. En cualquier caso, resulta altamente recomendable, siempre que no suponga un escollo a la agilidad y celeridad de la contratación, la constancia escrita de la adjudicación y/o del contrato.

- Fiscalización: En el supuesto en el que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Tal como se ha indicado con anterioridad, en el supuesto de que el libramiento de fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo de que se indica en el artículo 120.1.c) de la LCSP, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

CUARTA.- En lo relativo al procedimiento de la tramitación de emergencia, hemos de atender a lo siguiente:

1. Justificación de la necesidad. El técnico municipal responsable deberá informar de la situación catastrófica o que supongan grave peligro en el término municipal de Aranjuez. En este sentido se han librado informes técnicos en los que se constata un riesgo inminente de colapso del edificio aledaño, que aconseja una respuesta inmediata para evitar graves riesgos para las personas y los bienes, dentro del ámbito de influencia del socavón y del edificio.
2. El órgano de Contratación ordena la ejecución del servicio, suministro u obra, acordando la tramitación de emergencia. En este sentido hemos de atender a lo dispuesto en la D. A. 2ª de la LCSP. Dicho precepto establece que si el valor estimado del contrato superase el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto general municipal o la cuantía de seis millones de euros, en aras de no revertir la situación de emergencia, podrá igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación Local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 117 del TRRL.

En el presente caso las competencias en materia de contratación que corresponden a la Alcaldía-Presidencia han sido delegadas mediante Decreto 2732/2023 a la Junta de Gobierno Local, siendo por lo que salvo avocación éste será el Órgano competente para la contratación.

3. La prestación, suministro u obra han de iniciarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en la que el órgano de contratación adopte el acuerdo. Si se excediera de dicho plazo la tramitación tornará en ordinaria.
4. Ejecutadas las actuaciones objeto de este procedimiento de emergencia, se

DOCUMENTO Informe jurídico: INFORME JURÍDICO EMERGENCIA NUEVOS TRABAJOS ADICIONALES CEMER 05 2024 OB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GVJAU-DJNG6-WPLVX Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 11:37:10 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Letrado Jefe de la Unidad de Contratación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:11 2.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/02/2024 21:24	ESTADO FIRMADO 12/02/2024 21:24



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Departamento de Contratación

observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación.

Visto cuanto antecede, se eleva a la Concejal Delegada de Contratación para su planteamiento ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Acordar la existencia de causas que determinan la necesidad de la contratación por vía de emergencia de nuevos trabajos adicionales necesarios para el taponado y/o relleno del socavón denominado "sinkhole" situado en la zona verde ubicada en la Glorieta del Valle del Loire (Sector la Montaña) consistentes en 1.234 m³ de mortero estimados para completar el relleno, incluyendo los relacionados y/o auxiliares imprescindibles para tal fin.

SEGUNDO: Adjudicar a la mercantil RODIO KRONSA, S.L. las obras de emergencia de segundo vertido adicional de 1.234 m³, con un plazo de ejecución previsto de 10 días naturales, por un importe de 166.590,00 euros, más la cantidad de 34.983,90 euros correspondientes al IVA.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la resolución acordada, según lo previsto en el art. 117 TRRL.

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre, en modo alguno, a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos que procedan.

En Aranjuez, firmado digitalmente.